



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 034 -2025-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, **04 MAR 2025**

**VISTO:**

El Informe N° 004-2025-UCP-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 24 de febrero del 2025, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita dar de baja los bienes muebles, los cuales propusieron consignarlos como baja por obsolescencia técnica, porque están desfasados y por haber superado el tiempo de vida útil. Dichos bienes al no ser utilizados no generan ningún beneficio para nuestra Institución; por lo que corresponde aprobar mediante el acto resolutivo pertinente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en su disposición Complementaria Derogatoria, se deroga varias normas entre ellos el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, con Excepción del Capítulo V, del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en Vigencia de la (s) Directiva (s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que tiene por objeto regular la gestión de los bienes que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47° se define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial bajo las



causales correspondientes. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal g) numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que la "Obsolescencia Técnica", es causal de baja de bienes muebles, definiéndola como la "Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.";

Que, el Artículo 49 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y su valor;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye y recomienda proceder a la baja de los Bienes muebles por causal de obsolescencia técnica, debido a que no son utilizados por nuestra Institución, dichos bienes se detallan en el Anexo N° 001 del Informe Técnico N° 001-2025-UCP/ZOFRATACNA;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja de los Bienes Muebles por causal de Obsolescencia Técnica, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 001 adjunto al Informe Técnico N° 001-2025-CP/ZOFRATACNA, de la Oficina de Control Patrimonial de ZOFRATACNA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

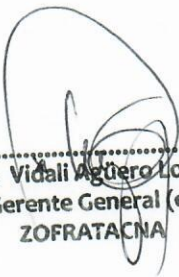
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Contabilidad proceder a la Baja Contable y a través de la Unidad de Control Patrimonial a proceder a la Baja Física del Patrimonio Institucional, así como a realizar los actos administrativos correspondientes.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Web de la Entidad.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
.....  
Ing. Vidali Agüero Lopez  
Gerente General (e)  
ZOFRATACNA



## INFORME TECNICO N° 001-2025-CP/ZOFRATACNA

A : CPC WALTER CANO ZAVALA  
DE : CPC NILDA CALIZAYA PEREIRA  
ASUNTO : BAJA DE BIENES PATRIMONIALES  
FECHA : TACNA, 21 DE FEBRERO 2024

### **I BASE LEGAL (2)**

Ley N° 29151 Sist. Nacional de Bienes Estatales, Resol. N°015-2021/EF/54.01-Aprueban Directiva N° 06-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Resol. N° 006-2022-EF/54.01 Modifica dicha Directiva

### **II ANTECEDENTES**

Según Directiva N° 06-2021, la baja de los Bienes es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la Entidad Pública, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Con correos electrónicos enviado por el Area de Tecnología de la Información - Soporte Técnico solicita se de de baja los Software, Licencias y otros por haber superado el tiempo de vida útil; y por el no uso de los mismos, por lo que se recomienda su baja, bajo la causal de Obsolescencia Técnica.

### **III DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)** (Ver Anexo Adjunto...)

### **IV ANÁLISIS Y EVALUACION**

La Sección de Control Patrimonial en cumplimiento a las Normas Legales y a los Antecedentes descritos en el Punto I y II ha analizado y evaluado dicha Información, considerando procedente la Baja de los Software, Licencias y otros, por causal de obsolescencia técnica

### **V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**


La propuesta de baja de dichos bienes intangibles se realiza por el no uso y por estar totalmente amortizados en tal sentido no generan ningún beneficio económico para nuestra Institución.

### **VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas legales vigentes, por lo que se recomienda aprobar el expediente Administrativo y proceder a la baja correspondiente, bajo la causal Obsolescencia Técnica, de acuerdo a los documentos Adjuntos.

### **VII DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA**

1.- Correos Electrónicos del Área de Tecnologías de la Información-Sección de Soporte Técnico, de fecha 02.12.2024 y 12.12.2024.

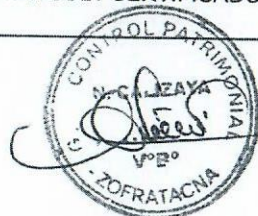
Tacna, Febrero de 2025  
Comité de Administración  
**ZOFRATACNA**  
  
S.R.C. NILDA CALIZAYA PEREIRA  
CONTROL PATRIMONIAL

RESPONSABLE DE CONTROL  
PATRIMONIAL

- Complementariamente, a la descripción de los bienes muebles, se adjunta al Informe Técnico según la naturaleza de los procedimientos, los sgtes apendices: a) Apéndice A: para alta, baja, actos de disposición, administración, disposición, ó saneamiento administrativo; b) Apéndice B: para Subasta Pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente.

**DESCRIPCION DE BIENES ACTIVOS INTANGIBLES PARA SU BAJA : LICENCIA Y OTROS**

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO PATRIMONIAL ZOFRATACNA	DENOMINACIÓN	ESTADO	CUENTA CONTAB.	CUENTA GUBERNAMENTAL	VALOR			CAUSAL DE BAJA
							EN LIBROS (S./.)	DEPREC. (S./.)	VALOR NETO	
1	S/C	76.760.0021	LICENCIA / BACKOFFICE CAL 4.5 WINDOWS NT INGLES	UTILIZABLE	34121	1507.0399	114,141.60	114,140.60	1.00	Obsol. Tecnica
2	S/C	76.760.0022	LICENCIA / BACKOFFICE CAL 4.5 WINDOWS NT UPGRADE ADVANTAG	UTILIZABLE	34121	1507.0399	56,868.44	56,867.44	1.00	Obsol. Tecnica
3	S/C	76.760.0032	LICENCIA / ADOBE PHOTOSHOP ESPAÑOL FOR WINDOWS FPP	UTILIZABLE	34121	1507.0399	3,255.46	3,254.46	1.00	Obsol. Tecnica
4	S/C	76.760.0058	LICENCIA / BACKOFFICE SERVER 2000 INGLES OLP NL LOCL GOVT	UTILIZABLE	34121	1507.0399	8,193.83	8,192.83	1.00	Obsol. Tecnica
5	S/C	76.760.0059	LICENCIA / SQL SVR 2000 STANDARD EDITION ENGLISH OLP NL LOCL GOVT 1	UTILIZABLE	34121	1507.0399	20,745.29	20,744.29	1.00	Obsol. Tecnica
6	S/C	76.760.0123	LICENCIA PARA USO DE SOFTWARE / NETADVANTAGE 2003 VOL. 3 ENTERPRISE	UTILIZABLE	34121	1507.0399	4,323.24	4,322.24	1.00	Obsol. Tecnica
7	S/C	76.760.0132	LICENCIA PARA USO DE SOFTWARE PARA SISTEMA DE SERVIDOR	UTILIZABLE	34121	1507.0399	16,480.00	16,479.00	1.00	Obsol. Tecnica
8	S/C	76.760.0143	LICENCIA / PROCLARITY DESKTOP PROF.	UTILIZABLE	34121	1507.0399	14,930.81	14,929.81	1.00	Obsol. Tecnica
9	S/C	76.760.0144	LICENCIA / NETADVANTAGE 2004	UTILIZABLE	34121	1507.0399	1,936.80	1,935.80	1.00	Obsol. Tecnica
10	S/C	76.760.0145	LICENCIA / NETADVANTAGE 2004	UTILIZABLE	34121	1507.0399	1,936.79	1,935.79	1.00	Obsol. Tecnica
11	S/C	76.760.0198	LICENCIA DE SOFTWARE (150) / MICROSOFT OUTLOOK	UTILIZABLE	34121	1507.0399	26,087.02	26,086.02	1.00	Obsol. Tecnica
12	S/C	76.760.0199	LICENCIA CERTIFICADO SSL/SERVIDOR DE CORREO ELCTRONICO	UTILIZABLE	34121	1507.0399	1,075.28	1,074.28	1.00	Obsol. Tecnica
13	S/C	76.760.0200	LICENCIA DE SOFTWARE / ANTIVIRUS	UTILIZABLE	34121	1507.0399	11,398.00	11,397.00	1.00	Obsol. Tecnica
14	S/C	76.760.0209	LICENCIA / VMWARE VSPHERE	UTILIZABLE	34121	1507.0399	13,616.89	13,615.89	1.00	Obsol. Tecnica
15	S/C	76.760.0212	CERTIFICADO DIGITAL / UCC SSL UP TO 5	UTILIZABLE	34121	1507.0399	2,781.43	2,780.43	1.00	Obsol. Tecnica
16	S/C	76.760.0213	CERTIFICADO DIGITAL SSL / CERTIFICADO DE SEGURIDAD SSL	INUTILIZABLE	34121	1507.0399	3,850.00	3,849.00	1.00	Obsol. Tecnica



17	S/C	76.760.0221	CERTIFICADO DIGITAL SSL / COMODO UCC (OV) SAN:4	INUTILIZABLE	34121	1507.0399	1,174.10	1,174.10	0.00	Obsol. Técnica
18	S/C	76.760.0224	CERTIFICADO DIGITAL / MULTIDOMINIO PARA SERVIDORES DE RED	INUTILIZABLE	34121	1507.0399	3,850.00	3,849.99	0.01	Obsol. Técnica
19	S/C	76.760.0225	CERTIFICADO DIGITAL / MULTIDOMINIO PARA SERVIDORES DE RED	INUTILIZABLE	34121	1507.0399	3,850.00	3,849.99	0.01	Obsol. Técnica
<b>TOTAL:</b>							<b>310,494.98</b>	<b>310,478.96</b>	<b>16.02</b>	

**RESUMEN:**

Cuenta cont.	Cuenta Gub.	Activo	Depreciación	Saldo (valor 01)
34121	1507.04	310,494.98	310,478.96	16.02

